



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 189/2017.

ACTOR: HOMERO RAMÍREZ OCAMPO.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veinticinco de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 189/2017.

ACTOR: HOMERO RAMÍREZ
OCAMPO.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS
MIL DIECISIETE.**

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con la documentación consistente en el acuerdo de veintiuno de abril del año en curso, mediante el cual el Magistrado Presidente, turna a esta ponencia, el expediente **JDC 189/2017**.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 362, fracción I y 404, del Código Electoral para el Estado y 37 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente al rubro indicado, así como, la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a autos; y se **radica** el presente juicio ciudadano, en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. De acuerdo al análisis de los autos que obran en el expediente que nos ocupa, así como de la integral lectura al escrito de demanda, se torna imperioso para este Órgano Jurisdiccional, obtener mayores recursos para resolver, en

consecuencia, se **REQUIERE** a los siguientes órganos del Partido de la Revolución Democrática, para que en un término de **cuarenta y ocho horas** a partir de la notificación de este acuerdo, informen y remitan la documentación que acredite sus manifestaciones, de lo que se detalla a continuación:

1. Informe el Comité Ejecutivo Estatal:

- a) Si se llevó a cabo la sesión del VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con carácter de electivo, el veinticinco de marzo del año que transcurre.

- b) En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe en dicha sesión a quien se designó como candidato para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz.

- c) La fecha en que notificó a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, los resultados de la sesión del VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con carácter de electivo, celebrada el veinticinco de marzo del año que transcurre, en específico, lo concerniente al Municipio de Catemaco, Veracruz.

2. A la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Si tuvo conocimiento de que se llevara a cabo la sesión del VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con carácter de

- electivo, el veinticinco de marzo del año que transcurre, en la que se designó al candidato para Presidente Municipal del Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz.
- b) De ser afirmativa la respuesta anterior, informe si tal asamblea fue reconocida como legal y en específico si se reconoció como válida la designación realizada para el Municipio de Catemaco, Veracruz.
 - c) En su caso, las razones por las cuales desconoció el acta de la asamblea celebrada por el VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en concreto, respecto del Municipio de Catemaco, Veracruz y emite el acuerdo ACU-CEN-025/2017, mediante el cual designó al candidato a Presidente Municipal del referido Ayuntamiento.
 - d) Remita copia certificada del dictamen que sustenta los motivos de la rectificación del nombramiento del candidato al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz.

Lo anterior, lo deberán hacer llegar primero por correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx y posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral Estatal, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

En el entendido de que no cumplir con lo requerido en tiempo y forma se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Comité Ejecutivo Estatal y a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido de la Revolución Democrática, con copia certificada del presente acuerdo; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria **Erika García Pérez**, con quien actúa y da fe. **CONSTE.-**

